



ACUERDO No. CSJVA16-179
(03 de noviembre de 2016)

“Por medio del cual se incorpora al sistema oral previsto en la Ley 1437 de 2011 a los Juzgados Diecinueve y Veinte Administrativos del Circuito de Cali y se dictan otras disposiciones”

En ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente la contenida en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades legales expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la consagrada en el artículo 8º, que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Oralidad. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o convertirlos en mixtos, es decir tanto orales como escritos, con el fin de optimizar la oferta judicial.”

El Magistrado Coordinador de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura realizó una visita, el día 19 de septiembre de 2016, a los Juzgados Diecinueve y Veinte Administrativos del Circuito de Cali, para verificar en los expedientes y copiadores, el número de sentencias proferidas, según las previsiones del Decreto 01 de 1984, Sistema Escritural. El siguiente es el resultado de egresos de dicha verificación física:

MESES	NÚMERO DE SENTENCIAS DECRETO 01 DE 1984	
	JUZGADO 19	JUZGADO 20
ENERO	0	0
FEBRERO	0	0
MARZO	3	1
ABRIL	3	14
MAYO	3	3
JUNIO	4	5

Por su parte, de la información reportada en SIERJU con corte al 30 de junio de 2016, se encontró que el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali había proferido hasta esa fecha 13 sentencias y el Juzgado Veinte Administrativo del Circuito de Cali 23 sentencias, según las previsiones del Decreto 01 de 1984, Sistema Escritural.

Por lo tanto, se pudo constatar que estos despachos presentan un alto porcentaje de atraso y sus inventarios reportan índices de egresos muy bajos, lo cual afecta la eficiencia en la prestación del servicio de administración de justicia. Dichos despachos judiciales tuvieron alta dedicación a los trámites posteriores a sentencia.

En cumplimiento del acuerdo de delegación, y con el fin de lograr una eficiente y oportuna administración de justicia, se revisó la carga laboral de los Juzgados 1º a 18º y 21º Administrativos del Circuito de Cali y se encontró que en promedio presentan 420 procesos en trámite. En estas condiciones, se hace necesario que los Juzgados Diecinueve y Veinte Administrativos del Circuito de Cali reciban reparto de procesos

ACUERDO No. CSJVA16-179 del 03 de noviembre de 2016 “Por medio del cual se incorpora al sistema oral previsto en la Ley 1437 de 2011 a los Juzgados Diecinueve y Veinte Administrativos del Circuito de Cali y se dictan otras disposiciones” Hoja No. 2

orales, para lo cual se les advertirá que seguirá a su cargo el trámite posterior a la sentencia de los procesos que provienen de los demás juzgados administrativos de Cali.

Por todo lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura considera necesario incorporar a los Juzgados Diecinueve y Veinte Administrativos del Circuito de Cali, al procedimiento oral previsto en la Ley 1437 de 2011. Además se deberán adoptar las medidas complementarias para materializar dicha decisión.

En consecuencia, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO INCORPORACIÓN DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS AL SISTEMA ORAL. Incorporar, a partir del 08 de noviembre de 2016, a los Juzgados Diecinueve y Veinte Administrativos del Circuito de Cali, para que asuman, además del sistema escritural, el conocimiento de procesos adelantados por el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO LIMITACIÓN DEL REPARTO. Limitar el reparto del sistema oral, a partir del 08 de noviembre de 2016, conforme las siguientes reglas:

- a) : La Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali dispondrá que el reparto de procesos del sistema oral que reciban los Juzgados Diecinueve y Veinte Administrativos del Circuito de Cali, se efectúe en una proporción de dos a uno.

Esto es, por cada dos procesos que reciban los Juzgados 1 a 18 y 21 Administrativos del Circuito de Cali, los Juzgados Diecinueve y Veinte recibirán uno.

- b) La limitación del reparto a que hace referencia el literal anterior, no se aplicará a las acciones constitucionales, las cuales se repartirán en forma equitativa entre todos los juzgados.
- c) Esta Sala Seccional definirá el momento en que la limitación del reparto, contenida en el presente artículo, deba ser modificada o terminada, de acuerdo con el nivel de cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO TERCERO LOGISTICA. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali deberá disponer lo necesario para que los nuevos despachos judiciales que conocen del sistema oral previsto en la Ley 1437 de 2011 tengan elementos de infraestructura física y tecnológica que se requieran para tal efecto.

ARTICULO CUARTO SISTEMA ESCRITURAL. Los Juzgados Diecinueve y Veinte Administrativos del Circuito de Cali continuaran con los procesos escriturales a su cargo y seguirán realizando el trámite posterior a la sentencia, de los procesos que provienen de los demás juzgados administrativos de Cali.

ARTICULO QUINTO PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS. La Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali deberá incluir a los Juzgados Diecinueve y Veinte Administrativos del Circuito de Cali, en la programación de salas de audiencia del año 2017.

ARTICULO SEXTO COMUNICACIONES.

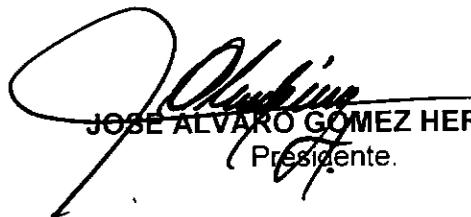
Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali y a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali.

ACUERDO No. CSJVA16-179 del 03 de noviembre de 2016 “Por medio del cual se incorpora al sistema oral previsto en la Ley 1437 de 2011 a los Juzgados Diecinueve y Veinte Administrativos del Circuito de Cali y se dictan otras disposiciones” Hoja No. 3

ARTICULO SEPTIMO VIGENCIA. El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)


JOSE ALVARO GOMEZ HERRERA
(Presidente.

Proyectó: JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI
Magistrado Coordinador Área Contenciosa Administrativa
JENV/CRL